



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

## **DECRETO DE ALCALDIA N° 6.509 / 2015.**

**ZAPALLAR, 11 de Noviembre de 2015.**

### **VISTOS:**

**LOS ANTECEDENTES:** Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", modificada por la Ley N° 19.130 de fecha 19.03.92; Sentencia de Proclamación Rol N° 320/2012 del Tribunal Electoral de la Región de Valparaíso que me nombra Alcalde de la Comuna; D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que aprueba traspaso de servicios públicos, Decretos Supremos de Educación N°s 10.868, 10.869, 10.872 y 10.873, inclusive, que traspasan a I. Municipalidad de Zapallar los Establecimientos Educativos de la Comuna; La Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Decreto de Alcaldía N° 6.284/2015, de fecha 02 de Noviembre de 2015, que nombra Alcalde Subrogante a don Hernán Ortiz Gálvez.

### **CONSIDERANDO:**

- Necesidades de Funcionamiento.
- Reglamento del Personal No Docente.
- Contrato de Trabajo Personal No Docente suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Zapallar y don (ña) Jennifer Jobana Fernández Kohnenkamp.

### **DECRETO:**

**1° APRUEBASE CONTRATO DE TRABAJO Personal No Docente**, suscrito entre la **Ilustre Municipalidad de Zapallar** y don (ña) **JENNIFER JOBANA FERNANDEZ KOHNENKAMP**, según detalle:

En Zapallar, a 11 de Noviembre de 2015, comparece por una parte la Ilustre Municipalidad de Zapallar, Corporación Autónoma de Derecho Público, del giro de su denominación, RUT 69.050.400-6, representada legalmente por su Alcalde Subrogante don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, chileno, casado, empleado público, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ ambos domiciliados para estos efectos en calle Germán Riesco N° 399, Comuna de Zapallar, Región de Valparaíso; y por la otra comparece doña **JENNIFER JOBANA FERNÁNDEZ KOHNENKAMP**, chilena, cédula nacional de identidad N° \_\_\_\_\_ domiciliada para estos efectos en Los \_\_\_\_\_ los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con las cédulas antes citadas, y exponen:

Que, por medio del presente instrumento, vienen en celebrar el siguiente contrato de trabajo, que se regirá por las cláusulas que a continuación se detalla, sin perjuicio de la aplicación supletoria de lo preceptuado en el Código del Trabajo y normas complementarias:

**PRIMERA:** La Ilustre Municipalidad de Zapallar viene en contratar a doña **JENNIFER JOBANA FERNÁNDEZ KOHNENKAMP** para que ejecute la función de "**REEMPLAZO FERIADO LEGAL – FRANCISCA QUIROZ ZALAZAR – AUXILIAR DE SERVICIO – JARDIN INFANTIL LOS PEQUES**", en calidad de Reemplazo de doña Francisca Quiroz Zalazar, quien hará uso de su feriado legal, tal como lo autoriza el Decreto de Alcaldía N° 6.457/2015, de fecha 10 de Noviembre de 2015.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

**SEGUNDA:** La trabajadora deberá realizar sus funciones de acuerdo a las normas e instrucciones que imparta la Ilustre Municipalidad de Zapallar especialmente las instrucciones que le entreguen sus superiores jerárquicos designados por la Municipalidad, quienes acuerdan, desde ya, entregar todas las facilidades, materiales y elementos necesarios para cumplir fielmente las labores encomendadas.

**TERCERA:** La jornada de trabajo será de **45** horas semanales, y su horario específico de funciones será establecido por el Departamento de Administración de Educación Municipal, de acuerdo a las necesidades y realidades que ésta establezca.

**CUARTA:** Las funciones encomendadas serán realizadas en el Jardín Infantil Los Peques de Cachagua, sin perjuicio de la facultad del empleador, de alterar con causa justificada, la naturaleza de los servicios, o el lugar o recinto en que deben realizarse, con la sola limitación de que se trate de labores similares, nuevo sitio o recinto quede dentro de la misma localidad o ciudad, conforme a lo señalado en el artículo 12 del Código del Trabajo.

**QUINTA:** El empleador se compromete a remunerar a la trabajadora con un sueldo base, más asignaciones establecidas en Reglamento del Personal No Docente.

**SEXTA:** De acuerdo a lo establecido en la cláusula precedente, la remuneración mensual bruta será de **\$52.235.-** (cincuenta y dos mil doscientos treinta y cinco pesos) más las asignaciones correspondientes.

**SEPTIMA:** La Trabajadora deberá **GUARDAR RESERVA DE LOS DATOS, INFORMACIÓN Y ANTECEDENTES QUE RECOPILE EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO PRESTADO**, no debiendo divulgar a terceros el contenido de los informes, o instrumentos emanados del departamento de educación, conforme la prestación efectuada, constituyendo en una condición esencial del presente contrato, cuyo incumplimiento dará derecho a la mandante a poner término en forma inmediata, y sin derecho a indemnización de ninguna especie, renunciando, desde ya, la prestadora a ejercer cualquier acción legal en caso de incumplir con su obligación reseñada precedentemente.

**OCTAVA:** Son obligaciones esenciales de la trabajadora, cuya infracción las partes entienden como causa justificada de terminación del presente contrato, las siguientes:

Cumplir, íntegramente, la jornada de trabajo.

Cuidar y mantener, en perfecto estado de conservación, los útiles y otros bienes del establecimiento asignados a su cargo o dispuestos en su lugar de trabajo.

Cuidar y mantener la presencia personal durante la jornada de trabajo, con el uniforme limpio y ordenado.

Cumplir las instrucciones y las órdenes que le imparta cualquiera de sus superiores.

Registrar asistencia en el libro de control, tanto a la entrada, como a la salida de su lugar de trabajo.

Se presumirá que la trabajadora ha faltado o que ha llegado atrasado, en su caso, por la sola circunstancia de no registrar el libro.

Mantener un trato cordial y amable con los usuarios del establecimiento y utilizar un lenguaje apropiado.

**NOVENO:** Asimismo, y resguardando la rectitud a que está sujeto el cargo, la trabajadora tendrá prohibición de:

Efectuar negocios u otra actividad ajena a su labor en horarios de trabajo.

Vender, destruir o enajenar cualquier elemento a su cargo o dispuesto en su lugar de trabajo.



República de Chile  
I. Municipalidad de Zapallar  
Secretaría Municipal

Ingerir, portar, vender o dar a compañeros de trabajo o visitantes, bebidas alcohólicas y/o estupefacientes en horarios de trabajo.

Presentarse al trabajo en estado de intemperancia o hálito alcohólico.

Adulterar u omitir información detallada en el libro del control de asistencia y/o bitácora.

Mantener relaciones sociales o presentarse al trabajo con amistades y familiares.

**DECIMA:** El presente contrato comenzará a regir desde el **16 de Noviembre del año 2015** y será hasta el **20 de Noviembre del año 2015**, y podrá ponérsele término cuando concurran para ello alguna de las causales justificadas que, en conformidad a la ley, puedan producir su caducidad.

**DECIMO PRIMERA:** La trabajadora podrá percibir el pago de viáticos, para compensar los gastos de alimentación y alojamiento que deba incurrir en el cumplimiento de sus funciones, cuando deba desplazarse de su lugar de desempeño habitual.

**DECIMO SEGUNDA:** Se entienden incorporadas al presente contrato todas las disposiciones legales que se dicten con posterioridad a la fecha de suscripción y que tengan relación con él.

**DECIMO TERCERA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato de trabajo, las partes fijan su domicilio en la comuna de Zapallar, y se someten a la competencia de sus tribunales de justicia.

**DECIMO CUARTA:** En todo lo no regulado por el presente contrato, rigen con pleno vigor las disposiciones contenidas en el Código del Trabajo, la Ley N° 19.464, y demás disposiciones contenidas en nuestro ordenamiento jurídico y que sean aplicables a la materia.

**DECIMO QUINTA:** El presente instrumento se firma en 4 ejemplares de idéntico tenor y data quedando 3 ejemplares en poder de la Ilustre Municipalidad de Zapallar y 1 ejemplar en poder de del trabajador.

**DECIMO SEXTA:** La personería de don **HERNÁN ORTIZ GÁLVEZ**, para representar a la Ilustre Municipalidad de Zapallar como Alcalde Subrogante, consta en Decreto de Alcaldía N° 6284, de fecha 2 de Noviembre de 2015.

**2º IMPUTESE** el gasto que ocasione el presente Decreto al ítem **214.05.02.000.000.000: Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI).**

**ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.,**



**G. ANTONIO MOLINA DAINE**  
Secretario Municipal



**HERNAN ORTIZ GALVEZ**  
Alcalde (S)

C: CONTRAÍOS /NO DOCENTE /DA\_6509\_2015

**DISTRIBUCION:**

1. Contraloría Regional de Valparaíso
2. Depto. de Educación.
3. Interesada
4. Depto. de Transparencia.
5. ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

C/L / SEC / ffd.-